



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Avila Paz - Villegas

---

#### **VISTO:**

El **EX-2026-00030718- -UNC-ME#FD** mediante el cual la alumna Dara Villegas acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#18950, de fecha 05/12/2025, respecto de la asignatura (05-00116) DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2026-00030744-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la alumna Villegas, señala: *“...me comunico con usted para consultarle por una calificación del final de Derecho Procesal Civil y comercial rendida el 05 de diciembre del año 2025, en el cual obtuve una calificación de 5 (cinco) pero en el Sistema Guaraní tengo un ausente. Rendí con la profesora titular Dra. Rosa Ávila Paz de la cátedra B. Mi nombre completo es Dara Denise Villegas, DNI 44828041...”*

Por su parte la Dra. Rosa Angélica del V. Ávila Paz de Robledo en número de orden 5 IF-2026-00077302-UNC-SAC#FD, manifiesta que: *“...Que, señalo que he incurrido en el error material en el acta de Examen de Derecho Procesal Civil y Comercial 05#18950 de fecha 5/12/2025. Reconozco la calificación de 5 Cinco (Bueno) y mi firma y sello inserta en la Libreta de Estudiante de la alumna Dara Denise VILLEGAS, DNI 44828041, Por ello se solicita rectificar el error material, y consignar la calificación de CINCO (5) a la alumna DARA DENISE VILLEGAS, DNI 44828041. En razón de ello, solicito que se ordene la rectificación del Acta de Examen N° 05#18950 de fecha 5/12/2025 consignándose su respectiva calificación...”*

Se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado por la alumna y la profesora, en número de orden 6, IF-2026-00077245-UNC-SAC#FD.

A N° de orden 7, IF-2026-00081700-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al

efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 5 (Cinco) obtenida por el alumno, Dara Denise VILLEGAS.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#18950 con fecha de 05 de diciembre de 2025, turno NOV/DIC 2025, 1° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00116) DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, mesa CATEDRA -B- a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **VILLEGAS, DARA DENISE, DNI 44.828.041 Mat. 44828041** por la correspondiente calificación de **5 (CINCO)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.